



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Autoriza servicio – SECYT UNC // EX-2026-00180061--UNC-ME#FAMAF

VISTO

La orden de compra presentada por el Dr. Daniel Eugenio BARRACO, en representación de SECYT UNC, CUIT: 30-54667062-3, por la cual solicita un servicio de “Caracterización computacional de nanofotocatalizadores” por parte de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (FAMAF);

La Ordenanza HCS N° 06/2001 que reglamenta el procedimiento para establecer tasas, aranceles, precios de venta de servicios o la firma de convenios con terceros/as en el ámbito de las Facultades y Área Central de la UNC; y

CONSIDERANDO

Que el Secretario de Innovación y Vinculación Tecnológica de la FAMAF, Dr. Luis Ariel BIEDMA en el elemento 3, detalló y cotizó el servicio;

Que la orden de compra de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNC presentada por el Dr. Daniel Eugenio BARRACO muestra que se ha aceptado la cotización para el servicio solicitado;

Que el pago del servicio se realizará en una (1) sola cuota al finalizar el mismo;

Que el servicio será realizado por la docente Dra. María Cecilia GIMENEZ, miembro del Laboratorio de Energías Sustentables (LaES);

Que el Artículo 2° de la Ordenanza HCS N° 06/2001 prohíbe la habilitación de tasas compensatorias de gastos o prestación de servicios o el establecimiento de precios de venta o firma de convenios con terceros/as, sin la autorización de los/as decanos/as en el ámbito de sus respectivas facultades.

Por ello,

EL DECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Autorizar la realización del servicio “Caracterización computacional de nanofotocatalizadores” solicitado por el Dr. Daniel Eugenio BARRACO, en representación de SECYT UNC, CUIT: 30-54667062-3, por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000);

ARTÍCULO 2º: Disponer que los fondos provenientes del servicio prestado ingresen a la cuenta de recursos propios de la FAMAFA;

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, publíquese y archívese.